

Resolución Ministerial

Lima, 07 JUL 2023

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAC) N° 2743 del Despacho Viceministerial, de 6 de julio de 2023; el Memorándum (DGE) N° DGE00729/2023, de la Dirección General de Europa, de 6 de julio de 2023; el Memorándum (L-CANBERRA) N° L-CANBERRA00319/2023 de la Embajada del Perú en Australia, de 7 de julio de 2023; y el Memorándum (OAP) N° OAP01995/2023, de la Oficina de Administración de Personal, y su proveído, ambos de 7 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 168-2021-RE, de 6 de diciembre de 2021, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Australia, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Vitaliano Gaspar Gallardo Valencia;

Que, el B.A.P. "Unión" es considerado una "embajada itinerante" por desarrollar una importante labor de promoción del Perú y demostrar el espíritu marítimo y la excelencia de la Armada peruana;

Que, asimismo, el B.A.P "Unión" es una representación de la herencia marítima del Perú, siendo un importante instrumento de política exterior que contribuye a fortalecer los vínculos políticos, económicos, comerciales y culturales entre el Perú y el mundo;

Que, el primer puerto de atraque del B.A.P. "Unión", en el histórico viaje de circunnavegación 2023-2024, será el puerto de Papeete en Tahití, Polinesia Francesa;

Que, es necesario que el Perú cuente con un representante en misión especial en el momento de arribo al puerto de Papeete en Tahití, Polinesia Francesa, y en las ceremonias subsiguientes del Viaje de Instrucción al Extranjero 2023-2024 del Buque Escuela a Vela, B.A.P. "Unión", en el contexto de las actividades en conmemoración de los 200 años de independencia del Perú, lo cual permitirá afianzar los lazos de amistad y cooperación de nuestro país con otras naciones, promoviendo el intercambio cultural y el conocimiento mutuo;

Que, en ese sentido, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Vitaliano Gaspar Gallardo Valencia participará como enviado especial del Gobierno peruano para las actividades que desarrollará el B.A.P. "Unión, en su escala en Tahití, Polinesia Francesa;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje del citado funcionario diplomático a la ciudad de Papeete, Tahití, Polinesia Francesa, del 11 al 16 de julio de 2023;

Que, el artículo 57 del Reglamento de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0663-2020-RE, señala que el Órgano del Servicio Exterior (OSE) puede cubrir con la asignación ordinaria, los gastos por pasajes y viáticos de su personal, en el marco de los viajes en comisión de servicios, en el ejercicio de sus funciones dentro y fuera del Estado receptor. Asimismo, señala que, excepcionalmente, el Órgano del Servicio Exterior (OSE) puede solicitar autorización a la Secretaría General, para cubrir los conceptos antes detallados con cargo a su asignación ordinaria, sujeto a ser reintegrado a través de una asignación extraordinaria, previa opinión favorable de la unidad de organización competente; y,



0487

Resolución Ministerial

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el Reglamento de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0663-2020-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Vitaliano Gaspar Gallardo Valencia, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Australia, a la ciudad de Papeete, Tahití, Polinesia Francesa, del 11 al 16 de julio de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue la presente resolución serán cubiertos con cargo a la Asignación Ordinaria para Gastos de Funcionamiento y Gestión de la Embajada del Perú en Australia, con posterior reembolso, debiendo rendir cuenta documentada de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Ana Cecilia Geryasi Díaz
Embajadora
Ministra de Relaciones Exteriores

